



RADICADO: 08001315300420200018500

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL

ACCIONANTE: SOLICITANTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR REGIONAL ATLANTICO

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante memorial de fecha 19 de enero de 2022, allegado por el Doctor ELKIN RAFAEL MANGA, mediante correo elkinmangah@hotmail.com, manifiesta al despacho que renuncia al poder a él conferido por el ICBF, toda vez que no tiene vínculo contractual en la actualidad. Y a su vez, a través del correo del Doctor Edinson.Suarez@icbf.gov.co, se recibió memorial, mediante el cual el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, en calidad de director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – regional Atlántico, confiere poder al Doctor EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, para actuar dentro del presente proceso, y en el mismo solicita requerir al perito designado para la prueba. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de junio de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por el Doctor ELKIN RAFAEL MANGA, donde manifiesta que renuncia al poder a él conferido, y en vista que esté fue debidamente comunicado al poderdante, despacho procederá a darle trámite.

De otro lado, Doctor EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA, aporta poder conferido por Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, en calidad de director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, y solicita se nombre perito evaluador para que se realice la práctica de la prueba extraprocésal requerida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el despacho procederá a reconocerle personería. Con respecto a la solicitud del nombramiento del perito Evaluador, se procederá a requerir al designado mediante auto de fecha julio 12 de 2021, Señor RAFAEL TOVAR VANEGAS, concediéndole el el termino de cinco (5) días a fin de que manifieste si acepta el cargo.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

1. Acéptese la renuncia al Doctor ELKIN RAFAEL MANGA, al poder conferido.



2. Téngase al Doctor EDINSON JAVIER SUAREZ POVEDA con Cedula de ciudadanía No.77.091.555 y T.P. No.243321 del C. S de la J., como apoderado judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la forma y términos del poder conferido.-
3. Requerir al perito Señor RAFAEL TOVAR VANEGAS, a fin de que manifieste si acepta el cargo, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.- Por secretaria líbrese la respectiva comunicación al correo electrónico: rafael_tovar_vanegas@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837e7052376735a55657de1385c19e8b2786d749653019824b8282fbf20f1fc6**

Documento generado en 22/06/2022 02:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>